

y si es que hay que cuestionar alguna mala actitud de los funcionarios o de la alcaldesa. Cuando ya esté sentado con la documentación, correvo-

William no se le miró en la manifestación del lunes.

Así es, porque, ya le dieron el consejo de que él está haciendo algo que

con un camioncito, he comenzado a recorrer porque el camioncito siempre a veces tiene algunos desperfectos, le

que le maneja la tne William Muñoz raivava yo quiero.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SECRETARÍA GENERAL



COMUNICADO

El Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2010-GRU/CR de fecha 30 setiembre de 2010 y el Decreto Regional N° 006-2018-GRU-GR, de fecha 31 de octubre de 2018, pone en conocimiento a la opinión pública lo siguiente:

- La Segunda Audiencia Pública Regional período Julio-Diciembre 2018, se realizará el día viernes 14 de diciembre del presente año, a horas 10:00 a.m. en los ambientes del Colegio Médico del Perú - Consejo Regional XVIII, sito en el Jr. Salaverry N° 445. La asistencia es libre y democrática y podrán ingresar aquellos ciudadanos que se identifiquen con su Documento Nacional de Identidad - DNI.
- Podrán participar con derecho a voz mediante la formulación de preguntas en los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública Regional, a través de su representante las siguientes organizaciones:
 - Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas a través de sus representantes en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, que sirvió de base para la conformación del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali, que son los siguientes:
 - RED NACIONAL DE PROMOCION DE LA MUJER-REGION UCAYALI
 - ASOCIACION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES CORPAC
 - ASOCIACION DE GANADEROS DE CARNE Y LECHE DE LA PROVINCIA DE PADRE BAD
 - JUNTA VECINAL PORTAL AGUAYTIA
 - Partidos Políticos, Movimientos Regionales y Organizaciones Políticas locales del departamento de Ucayali.
 - Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas.
 - Colegios Profesionales.
 - Mesas Departamentales y Provinciales de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
 - Cámara de Comercio y Turismo de Ucayali.
 - Organizaciones Productivas, Gremiales y de Servicios.
 - Medios de Comunicación de la Región.
 - Instituciones Religiosas debidamente acreditadas.
- Temas a desarrollarse en la Audiencia Pública: Gestión Institucional, Ejecución Presupuestal, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Inscripción. Los interesados podrán inscribirse conforme al siguiente cronograma:
 - Inicio : 08 de noviembre de 2018
 - Término : 07 de diciembre de 2018
- Lugar de Inscripción y Horario
Gobierno Regional de Ucayali - Secretaría General: Jr. Raymondí N° 220 y Sedes de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Puntis.
En horario de Oficina: Lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 4:45pm.

Pucallpa



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



DECRETO REGIONAL N° 006- 2018-GRU-GR

Pucallpa, 31 de Octubre de 2018

VISTO: El ACUERDO N° 007-2018-GRU-DG, de Sesión de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 29 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece los mecanismos de participación ciudadana ante los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece expresamente que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región, y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, mediante ACUERDO N° 007-2018-GRU-DG, de Sesión de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional de Ucayali correspondiente al periodo Julio-Diciembre 2018, que se efectuará el día viernes 14 de diciembre del presente año;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010-GRU/CR de fecha 30 de setiembre de 2010, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Departamento de Ucayali el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial "El Peruano", que en su Artículo 8° establece: "La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar, día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia, Decreto Regional que se publicará en los diarios de mayor circulación regional";

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y con la facultad que confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones, el Acuerdo N° 007-2018-GRU-DG, de Sesión de Gerentes de fecha 29 de octubre de 2018 y las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública Regional de Ucayali correspondiente al periodo Julio-Diciembre 2018, que se efectuará en la ciudad de Pucallpa capital de la región, el día 14 de diciembre del presente año, a horas 10:00 a.m. en los ambientes del Colegio Médico del Perú - Consejo Regional XVIII, sito en el Jr. Salaverry N° 445, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo a informar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en diarios de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión a través del portal web institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Ruyap
GOBERNADOR REGIONAL

REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

TÍTULO I

DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO

Artículo 1° El presente Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regional, norma y determina la naturaleza y procedimientos a través del cual el Gobierno Regional de Ucayali, realiza las Audiencias Públicas Regional, donde se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo de la gestión a la ciudadanía de Ucayali.

TÍTULO II

FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 2° El presente reglamento tiene por finalidad, establecer los mecanismos y procedimientos para desarrollar las audiencias públicas. El objetivo, es dar a conocer a la población de la Región Ucayali, sobre las acciones que desarrolla el Gobierno Regional de Ucayali, así como promover una efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la gestión social de las actividades y trabajos realizados.

TÍTULO III

BASE LEGAL

Artículo 3° El presente reglamento, se sujeta a lo establecido y normado por el siguiente marco legal.

- > Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27880, Ley de Reforma Constitucional; Artículo 199°. Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos, formulan sus presupuestos con la participación de la población civil y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.
- > Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17° Participación ciudadana.
 - 17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
 - 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia.
- > Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- > Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806.
- > Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

TÍTULO IV

CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

CAPÍTULO I

Del Número de Audiencias Públicas Regional

Artículo 4° El Gobierno Regional de Ucayali, realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas regional al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CAPÍTULO II

Del Contenido de las Audiencias Públicas Regional

Artículo 5° En las Audiencias Públicas Regional el Gobierno Regional de Ucayali dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo en los temas de Organización, Gestión Regional, Metas y Logros Alcanzados y principales acciones ejecutadas en las diferentes correspondiente la Audiencia Pública, información que se desglosará en el periodo correspondiente la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 6° Con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de la información, el Gobierno Regional de Ucayali, pondrá a disposición de los participantes un "Resumen Ejecutivo", que contenga los temas a tratar en la presente Audiencia Pública, los que serán distribuidos a cada persona u organización en el momento de la inscripción, el resumen ejecutivo será distribuido en coordinación con las Gerencias Subregionales, con la finalidad de dar mayor efectividad a la difusión y participación en la presente audiencia pública.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 7° La asistencia a las Audiencias Públicas Regional, es libre y democrática pueden acudir todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Podrán participar en la formulación de preguntas, las organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentren inscritos a través de sus representantes, en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, que sirvió de base para la conformación del Consejo de Coordinación Regional, así como los representantes de los partidos políticos regionales, departamentales y organizaciones políticas locales del departamento de Ucayali e instituciones religiosas debidamente acreditados.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8° La convocatoria a las Audiencias Públicas Regional será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar, día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia, Decreto Regional que se publicará en los diarios de mayor circulación regional.

DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Artículo 9° Los interesados podrán inscribirse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta cinco (05) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, en la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Ucayali, en horas de oficina, ubicado en el Jirón Raymondí N° 220 - Pucallpa, cuando la audiencia se realice en la capital regional; el Decreto Regional de Convocatoria precisará el lugar de inscripción; cuando la Audiencia Pública se realice en las provincias de Atalaya, Padre

Abad, y Purus; solo intervendrán en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia. Por cada tema se aceptará un máximo de cinco (05) inscritos, en el orden de presentación.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES

Artículo 10° Podrán participar en las Audiencias Públicas los siguientes:

- a) Los Alcaldes Provinciales y Distritales del Departamento de Ucayali.
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas y Militares del ámbito Departamental.
- d) Representantes de los Colegios Profesionales.
- e) Organizaciones de Base de Sociedad Civil.
- f) Partidos Políticos o Movimientos Regionales.
- g) Medios de Comunicación de la Región.
- h) Coordinadores (as) acreditadas de las mesas Departamentales y Provinciales de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- i) Ciudadanos debidamente identificados.
- j) Representantes de la Cámara de Comercio y Turismo de Ucayali.
- k) Organizaciones Productivas, Gremiales y de Servicios.
- l) Defensoría del Pueblo (observador).
- m) Transparencia (observador)

Artículo 11° Para participar en la Audiencia Pública con derecho a voz, los interesados deberán inscribirse previamente en las oficinas del Gobierno Regional (Sede Central), o en las Gerencias Sub Regionales de Padre Abad, Atalaya y Purus, llenando la solicitud de inscripción con sus datos personales y la organización a la que representa, así como señalando el tema en el que participará. La solicitud de inscripción a la Audiencia Pública, será elaborada por los Órganos Administrativos del Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo 12° Los participantes ingresaran al recinto de la Audiencia, debidamente identificados con sus documentos personales y registrándose en el padrón de asistentes.

Artículo 13° Los participantes no podrán fomentar desordenes en la Audiencia Pública ni realizar proselitismo, de ninguna índole, en beneficio de algún grupo u organización o en perjuicio de otro.

Artículo 14° La asistencia a la Audiencia Pública Regional, es obligatoria para los miembros del Consejo de Coordinación Regional y funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA

Artículo 15° Las Audiencias Públicas Regionales incluirán los temas que dispone el Artículo 24° de la Ley de Gobiernos Regionales, logros y avances alcanzados durante el periodo, según información que desglosará en las diferentes materias que señala la referida ley, durante el periodo transcurrido desde la última audiencia pública hasta el mes en que se desarrolle la nueva Audiencia Pública.

DEL LUGAR Y FECHA

Artículo 16° Las Audiencias Públicas Regional se llevaran a cabo en el lugar y fecha que precise el Decreto Regional de convocatoria.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 17° El ingreso al recinto previsto para el desarrollo de la Audiencia Pública Regional será previa verificación del documento nacional de identidad del ciudadano asistente.

La Audiencia Pública Regional se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria.

La audiencia pública Regional se abrirá con la exposición a cargo del Presidente Regional sobre el estado del Gobierno Regional correspondiente al periodo transcurrido. Concluido la exposición del Presidente Regional, se procederá a la formulación de las preguntas las mismas que se desarrollaran por temas definidos en la convocatoria.

Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, esta podrá ser absuelta por el Funcionario competente que el Presidente Regional designe.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una exhortación a mantener el orden por parte del moderador, de persistir la alteración del orden se solicitará la intervención de la fuerza pública.

Artículo 18° No está permitido interrumpir a la autoridad Regional en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Presidente Regional, el moderador de la Audiencia Pública ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden, si persiste el desorden el Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

Artículo 19° Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por finalizada la Audiencia Pública con la intervención final del Presidente Regional.

Artículo 20° El Gobierno Regional, publicará en su Portal Web y a través de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública.